

INFORME DE OBSERVACIONES QUE EMITE EL SERVICIO DE IGUALDAD A LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE NORMA FORAL DE MODIFICACIÓN DE LA NORMA FORAL DE EJECUCION PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO 2022.

En respuesta al informe de evaluación de impacto de género emitido por el Servicio de Secretaría Técnica de Hacienda, Finanzas y Presupuestos con fecha de 28 de marzo de 2022, y atendiendo a la misma estructura contenida en las recomendaciones establecidas en la *Guía para la evaluación de impacto de género de la normativa* de esta Diputación Foral, desde esta área técnica se emiten las siguientes observaciones, de acuerdo con los apartados recogidos en la misma:

1. *Mandato normativo*. Se valora positivamente que el órgano emisor del proyecto de norma realiza una enumeración del marco normativo vigente en relación con la elaboración de los citados informes recogido en las normas de igualdad de mujeres y hombres, tanto del ámbito estatal como autonómico y foral. También se menciona el marco programático, que corresponde al IV Plan Foral para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Álava.

2.- *Identificación de la pertinencia de género*.

El informe de evaluación previa de impacto en función del género clasifica que la norma no es pertinente al género. Entendemos que se trata de una modificación de la Norma Foral de ejecución presupuestaria de 2022 relativa a los presupuestos generales donde los ámbitos que interviene y la distribución que se realiza del gasto público producen un impacto en las personas, que será diferente en las mujeres y los hombres, por lo que determinamos que es PERTINENTE al género.

3.- *Valoración del impacto de género*.

La norma se refiere a los artículos 23 y 27 de la Norma Foral 33/2021, de ejecución del presupuesto del Territorio Histórico de Álava para el año 2022 en la que se disponen que las

plantillas presupuestarias de la Diputación Foral de Álava, de los organismos autónomos forales, de las sociedades públicas forales y de las fundaciones forales para el ejercicio 2022 son las que figuran en los “Anexos de Personal” de los Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Álava para ese ejercicio, siendo su carácter limitativo.

A este respecto, realizamos las siguientes apreciaciones atendiendo al carácter procedimental de la norma evaluada:

Recordamos se contemplen las consideraciones realizadas en informes de observaciones anteriores relativos a la plantilla presupuestaria, así como a la fiscalización de los gastos del personal por tener afecciones sobre los hombres y las mujeres que trabajan en la DFA y en los organismos autónomos forales, incluyendo en dichos artículos lo siguiente: “velando por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres”.

Asimismo, y a tenor de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de mujeres y hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres, modificada por la Ley 1/2022 de 3 de marzo, de segunda modificación de la Ley para la igualdad de Mujeres y Hombres, y como principio orientador del ordenamiento jurídico, se recomienda pudiera ser considerada en posteriores informes previos de impacto de género la garantía del cumplimiento de lo establecido en la misma, en sus artículos 17 y 20 relativos a la capacitación del personal de los poderes públicos vascos, así como a los procesos selectivos y jurados, aunque es evidente que el desarrollo y cumplimiento de lo establecido en este articulado compete a la Dirección de Función Pública.

Sobre la previsión del impacto de género, hay que señalar que potencialmente se prevé positivo en la medida en que ya en el presupuesto de 2021 existen programas en los que se ha transversalizado la perspectiva de género y ese número previsiblemente se incrementará en 2022. A este efecto sería necesario establecer un sistema de seguimiento para conocer el grado de ajuste y los efectos de los mismos en el logro de la igualdad.



Por último y en cuanto a la *revisión del lenguaje y sugerencias de modificación*, se felicita al órgano emisor del proyecto de decreto por el uso consciente de un lenguaje *no sexista*.

4. Anexo

MARCO NORMATIVO Y PROGRAMÁTICO VIGENTE EN MATERIA DE IGUALDAD
Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres
Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de mujeres y hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres, modificada por la Ley 1/2022 de 3 de marzo, de segunda modificación de la Ley para la igualdad de Mujeres y Hombres
Decreto Foral 29/2017, del Consejo de Gobierno Foral de 23 de mayo, que aprueba el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general, las guías para la elaboración de los informes de impacto normativo y de impacto de género y las directrices de técnica normativa
IV Plan Foral para la igualdad de mujeres y hombres en Álava (2016-2020)

Vitoria-Gasteiz, 31 de marzo de 2022.

Eduardo Portilla Nájera
Berdintasun Teknikaria

O.E.: **Arantza Cañamares Aguilar**
Berdintasuna, Lankidetzeta eta Kulturartekotasun zerbitziburua